

Al Despacho del señor juez para lo pertinente.
Cáchira, 8 de marzo de 2021


NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA
Secretaría

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CÁCHIRA N.S.

Cáchira, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	54-128-40-89-001-2019-00032
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL CATATUMBO LTDA.
DEMANDADO:	VÍCTOR HELÍ MANTILLA TIAMOSA

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral Segundo, del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, si las hay.

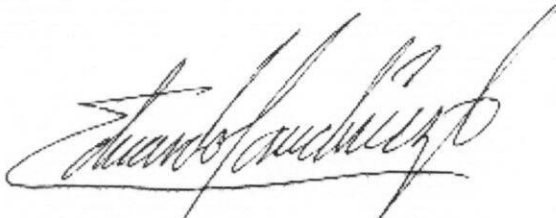
TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EDUARDO LANDINEZ CAMACHO